

OCT 25 2016

C I R C U L A R

10799

A

: TODAS LAS OPERADORAS DE PARQUES, EMPRESAS DE ZONAS FRANCAS, ZONAS FRANCAS ESPECIALES, ADOZONA Y ASOCIACIONES DE EMPRESAS ZONAS FRANCAS.

ASUNTO

: DEBERES FORMALES DE EMPRESAS DE ZONAS FRANCAS ANTE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS.

Las operadoras y empresas de zonas francas están sometidas a los controles aduaneros y fiscales especiales establecidos en el Art. 2 de la Ley 8-90 del 15 de enero del 1990 y su Reglamento de Aplicación, y por tanto, están exentas de los pago de Impuestos que dispone el Art. 24 de la misma ley. No obstante, las empresas tiene deberes formales ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), como son la Declaración Jurada Informativa (IR-2) y Declaración Jurada de Retenciones de Asalariados (IR- 3).

En ese sentido, tenemos a bien reiterarles que deben cumplir con estas disposiciones tal y como lo establece la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de manera que estén al día con sus compromisos y no se vean en la necesidad de enfrentar inconvenientes ante esa institución.

Sin otro particular por el momento, se despide.

Licda. Luisa Fernández Durán
Directora Ejecutiva



LFD/DL/r.-